

## DECRETO SUPREMO

**ESTAMPILLAS POSTALES.** ? Autorízase la circulación de éstas sobrecargadas.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES**

**TENIENTE CORONEL GERMAN BUSCH**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que se ha concluído el trabajo de sobrecarga de estampillas postales, ordenado por Decreto Supremo de 25 de febrero del año en curso;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario disponer la legal circulación de dichas estampillas, determinando las modificaciones al Decreto indicado, como emergencia de detalles en la impresión litográfica;

**DECRETA:**

**Artículo 1o** ? Autorízase la circulación de las estampillas postales sobrecargadas de conformidad con el Decreto Supremo de 25 de febrero del presente año, en las siguientes cantidades y valores;

### **Para el Servicio Ordinario**

150.500 de Bs. 0.02 escudo verde de 1933 habilitadas a Bs. 0.05.

150.500 de Bs. 0.25 escudo azul de 1919 habilitadas a Bs. 0.15.

150.500 de Bs. 0.25 escudo azul de 1933 habilitadas a Bs. 0.30.

129.864 de Bs. 1. ? escudo café-negro, habilitadas a Bs. 0.45.

50.000 de Bs. 2. ? escudo violeta, habilitadas a Bs. 1.?.

50.500 de Bs. 0.25 escudo azul, habilitadas a Bs. 2.?.

50.084 de Bs. 0.50 triangulares, habilitadas a Bs. 3.?.

50.400 de Bs. 0.50 triangulares, habilitadas a Bs. 5.?

### **Para el Servicio Aéreo**

98.745 de Bs. 0.35 avión verde-amarillo, habilitadas a Bs. 0.05.

100.497 de Bs. 0.35 avión verde-amarillo, habilitadas a Bs. 0.20.

50.500 de Bs. 0.35 avión verde-amarillo, habilitadas a Bs. 0.50.

50.500 de Bs. 0.35 avión verde-amarillo, habilitadas a Bs. 1.?

50.500 de Bs. 0.50 naranja, habilitadas a Bs. 2.?

50.455 de Bs. 0.50 centenario, habilitadas a Bs. 3.?

30.500 de Bs. 1. ? centenario, habilitadas a Bs. 4.?

30.490 de Bs. 2. ? centenario, habilitadas a Bs. 5.?

30.459 de Bs. 5. ? centenario (rojo), habilitadas a Bs. 10.?

25.400 de Bs. 0.10 avión bermellón, habilitadas a Bs. 12.?

25.500 de Bs. 0.10 avión bermellón, habilitadas a Bs. 15.?

Quedan anulados los siguientes tipos y cortes de estampillas, por error en la sobrecarga.

### **Servicio Ordinario**

6.900 de Bs. 0.20 escudo azul, habilitadas a Bs. 0.10.

636 de Bs. 1.? escudo café-negro, habilitadas a Bs. 0.45.

100 de Bs. 2.? escudo sepia, habilitadas a Bs. 1.?

452 de Bs. 0.50 triangulares, habilitadas a Bs. 3.?

100 de Bs. 0.50 triangulares, habilitadas a Bs. 5.?

### **Servicio Aéreo**

1.755 de Bs. 0.35 avión verde-amarillo, habilitadas a Bs. 0.05.

3 de Bs. 0.35 avión verde-amarillo, habilitadas a Bs. 0.20.

45 de Bs. 0.50 Centenario, habilitadas a Bs. 3.?

10 de Bs. 2.? Centenario, habilitadas a Bs. 5.?

41 de Bs. 5.? Centenario (rojo), habilitadas a Bs. 10.?

100 de Bs. 0.10 avión bermellón, habilitadas a Bs. 12.?

Por falta de tinta purpurina, se reconoce legal la circulación de las estampillas aéreas sobrecargadas con tinta roja en los tipos de 0.05, 0.20, 0.50, 1.?, 2.? y 10.? bolivianos y con tinta verde en los tipos de 3.?, 4 ?, 5.?, 12.? y 15.? bolivianos.

**Artículo 2o** ? De acuerdo con lo dispuesto por la Convención Postal Universal de El Cairo, el Tesoro Nacional pondrá a disposición de la Dirección General de Comunicaciones el número de series completas de estampillas que sea necesario para su remisión a la Oficina Internacional de Berna.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete años.

**(FDO).** ? **GERMÁN BUSCH** ? Tcnl. Campero. ? F. Gutiérrez Granier. ? Cnl. Ayoroa. ? F. M. Rivera. ? D. Sossa. ? F. Vaca Chávez. ? A. Peñaranda.